

## **Emite la CEDHJ la Recomendación 015/23 dirigida a la Secretaría de Educación Jalisco por caso de hostigamiento sexual**

El 30 de abril de 2022, una mujer presentó queja ante esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, en contra del director de la Escuela Secundaria General 125, donde ella laboraba como subdirectora.

La peticionaria explicó que su superior continuamente cometía actos intrusivos hacia su persona. Dijo que le pedía que acudiera a su oficina para hablar sobre asuntos propios del trabajo, pero cerraba la puerta con seguro y al concluir, le pedía que le diera un abrazo y un beso; refirió que en diversas ocasiones la tocaba sin su consentimiento e incluso, la jalaba para darle besos en la mejilla, además de comentarios que la incomodaban.

Este comportamiento del director hacia la peticionaria se encuadra dentro de las conductas típicas del hostigamiento sexual, que establece la Organización Internacional del Trabajo en su documento "Acoso sexual en el trabajo y masculinidad", así como en la Guía para Identificar el Hostigamiento y el Acoso Sexual, emitida por el Instituto Nacional de las Mujeres del Gobierno Federal.

En las investigaciones que realizó esta Comisión, se tuvo acceso a un dictamen psicológico en favor de la peticionaria, en el que se concluyó que presentó: "afectación en su estado psicológico y emocional, con ansiedad, angustia y miedo, compatible con la sintomatología característica en personas que han sufrido algún tipo de agresión de carácter sexual, que altera su conducta y limita el desarrollo de sus actividades cotidianas, a consecuencia de los hechos denunciados".

El dictamen forma parte integral de la carpeta de investigación que se encuentra en trámite en la Unidad de Investigación de Delitos contra las Mujeres y Delitos en Razón de Género de la Fiscalía del Estado, donde se investiga el delito de hostigamiento sexual en contra del director.

Esta defensoría determinó que el director señalado violó en perjuicio de la peticionaria su derecho humano a la legalidad y seguridad jurídica, a la integridad física y seguridad personal, a la igualdad y no discriminación, al trato digno y al acceso a una vida libre de violencia en su tipo sexual y psicológico a través de la modalidad laboral.



Se detectaron deficiencias por parte del personal de la Secretaría de Educación Jalisco, al omitir la implementación de medidas de protección eficaces e inmediatas cuando la peticionaria denunció los actos de violencia ante el inspector la zona, pues fue hasta un mes después que se solicitó que el presunto agresor fuera separado de su puesto, en tanto se realizaban las investigaciones correspondientes, y dio vista del caso al Órgano Interno de Control (OIC) para la indagatoria correspondiente.

Respecto de la actuación del personal adscrito al OIC, se advierte que tuvieron conocimiento de los hechos desde el 28 de abril de 2022, y fue hasta el 19 de mayo del mismo año cuando se ordenó la realización de diversos actos de investigación y la solicitud de evitar el contacto del director involucrado con la peticionaria. Situación que resulta contraria a lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que determina que las víctimas tendrán derecho a ser tratadas con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos, y a contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades.

Por lo anterior, esta Comisión emite las siguientes:

## **Recomendaciones**

### **Al Secretario de Educación Jalisco:**

En coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Jalisco, realicen las acciones necesarias para que en caso de no estar inscrita y de reunir los requisitos correspondientes, se inscriba a la víctima directa en el Registro Estatal de Víctimas, para que se le otorgue la atención y reparación integral que conforme a derecho proceda.

Se otorgue a la peticionaria la atención psicológica y de salud mental especializada por el tiempo que resulte necesario.

Realizar una disculpa institucional a la víctima directa, como garantía de satisfacción. Se capacite tanto al director involucrado y al inspector de la Zona 16, adscrito a la SEJ, sobre los derechos humanos en materia de género y prevención y erradicación de las violencias.

Se anexe copia de la presente Recomendación al expediente laboral del servidor público involucrado, como antecedente de que violó derechos humanos.



Dar vista al OIC para que inicie el procedimiento que corresponda en contra del director involucrado y de resultar responsable, se anexe copia a su expediente personal.

Que el OIC haga llegar a esta defensoría, constancia de que el servidor público involucrado ha concluido el curso en materia de masculinidades alternativas, impartido por el Centro Especializado para la Erradicación de Conductas Violentas hacia las Mujeres, de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

## **Peticiones**

### **Al Fiscal del Estado de Jalisco:**

Instruya al agente del Ministerio Público para que otorgue el debido seguimiento a las etapas procesales pendientes por desahogar y en su oportunidad, se integren todos los elementos de prueba necesarios para acreditar el hecho delictivo y la participación del servidor público involucrado, de acuerdo al Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en la carpeta de investigación que se integra.

### **A la Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Jalisco:**

Gire instrucciones a quien corresponda para que, en el momento procesal oportuno, se continúen las investigaciones del expediente interno de investigación de acuerdo al Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la SCJN, y al resolver, en definitiva, se tome en consideración la presente Recomendación.

Capacitar al personal adscrito al OIC en materia de derechos humanos, de género y prevención y erradicación de las violencias.

